20210709102642161121252 8
COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS
Julio 09, 2021 10:26
Radicado 00-012528
Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

10301-

Medellín,

Señor(a)
ANDREA BOTERO JARAMILLO
Representante Legal
SERVICIOS AMBIENTALES Y FORESTALES MONTEVERDE LTDA.
Calle 33 AA 80 B 34
Medellín, Antioquia
Teléfono: 4752290

ORDEN DE ACEPTACIÓN No. CMC No. 767 de 2021

Asunto: Comunicación de Aceptación de la oferta

Respetada(o) Señor(a) Andrea,

Luego de recibir su oferta, ser verificada y evaluada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y cumplir con todos los requisitos de la Invitación Pública, le informamos que la misma ha sido ACEPTADA expresamente para ejecutar el contrato que tiene por objeto: "SERVICIO DE CARGUE, DESCARGUE, TRANSPORTE Y CHIPEADO DE BIENES MADERABLES EN MAL ESTADO PARA DISPOSICION FINAL DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

PRIMERA: OBJETO: "SERVICIO DE CARGUE, DESCARGUE, TRANSPORTE Y CHIPEADO DE BIENES MADERABLES EN MAL ESTADO PARA DISPOSICION FINAL DE PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

SEGUNDA: ALCANCE: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	Servicio de Chipeado	Hora	50
2	Cargue, Descargue, acomodación de arrumes en CAV FLORA y *Transporte de Madera Hasta Planta Chipeado.	Viaje	25

* Transporte vehículo tipo camión con capacidad mínima de 20 Mts3 por viaje.

• Contar con vehículo tipo camión con capacidad mínimo de 20 Mts3 por viaje, para el transporte y/o desplazamiento de los arrumes/lotes de madera desde la bodega CAV FLORA del Área Metropolitana del Valle de Aburra, hasta el sitio de la intervención del chipeado.

• Prestar el servicio de cargue y descargue de la madera, desde el sitio de almacenaje hasta el vehículo y desde el vehículo al sitio dispuesto para el chipeado. De tal forma que las actividades de cargue y descargue, forman parte integral del servicio de transporte de carga requerido. De igual forma se encargará de la acomodación adecuada de los arrumes/lotes de madera en la bodega CAV FLORA, que se tengan que mover o produzcan riesgo eminente de caída al sacar/mover un arrume requerido para chipear.
• Disponer de un sitio acorde para la realización e intervención del chipeado de la madera.
• El servicio de chipeado se prestará según los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburra, por un mínimo de 6 horas día, en una hora de operación se estima un rendimiento promedio de 10 Mts3 de chipeado.
• Limitar el área de trabajo alrededor de la zona de chipeado, empleando conos de tráfico y cintas de advertencia de peligro, para evitar cualquier daño a bienes o personas.
• Toda la operación de chipeado, transporte, cargue y descargue de la madera estará a cargo de personal calificado con experiencia para realizar dichas labores. Además, deben contar con afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).
• La coordinación y supervisión de actividades estará a cargo de un profesional de la empresa de chipeado, el cual acatará las recomendaciones dadas desde la supervisión del AMVA.
• Terminado el chipeado debe prestar el servicio de manejo responsable del residuovegetal resultante.
• Se debe recoger los residuos generados del proceso de chipeado a más tardar ocho (8) horas después de haberse ejecutado la actividad.
• Dentro de los 15 días calendario siguientes a la realización del chipeado, debe realizar entrega al supervisor del contrato del certificado de disposición final objeto del material chipeado y residuo vegetal responsable.

• **Seguridad para la comunidad**. Se tomarán todas las medidas pertinentes para evitar accidentes entre las personas que transiten por el sector durante la actividad.
• **Demarcación.** El área de trabajo se demarcará mediante cinta preventiva, con el fin de aislar el tráfico vehicular y/o peatonal del lugar de trabajo.
• **Mallas de protección.** Con el propósito de prevenir accidentes ocasionados por cualquier residuo impulsado en el momento de efectuar el chipiado, se ubicará en el área de trabajo una malla que impida la salida de estos elementos. Con este propósito se utilizará una malla de protección que se desplazará a lo largo y ancho de este y podrá ser en malla en politex o malla galvanizada con ojo de cinco (5) milímetros o menor.
• **Seguridad del operario.** Con el propósito de garantizar la máxima seguridad a la integridad física del operario durante la ejecución de las labores de corte, para ello, el Contratista lo debe dotar con los siguientes elementos de protección:

IMPACTOS Y RIESGOS PARA PREVENIR: Para la prevención de impactos y riesgos en la ejecución de la actividad se establecen los siguientes parámetros:
✓ Botas con puntera metálica y guantes de seguridad industrial.
✓ Peto largo de carnaza.
✓ Careta de protección.
✓ Filtros auditivos.

✓ Tapabocas.
✓ Mono gafas y caretas con malla.
✓ Canilleras.
✓ Protección auditiva.
✓ Conjunto impermeable (si la labor es al aire libre)
✓ Chaleco y cono reflectivos.
✓ Uniforme distintivo del Prestador

GENERALIDADES DE DISPOSICIÓN FINAL
Disposición Final, se entiende como el "Proceso de aislar y confinar los residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente".

El certificado de disposición final es entregado al supervisor del AMVA, por el contratista que es el receptor de los residuos e indica la actividad de manejo que se dio al residuo resultante del material vegetal de chipiado, el cual debe ser dispuesto de manera responsable con el medio ambiente.

Los términos establecidos en la invitación Pública No. CMC 011 de 2021, sus adendas y aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

TERCERO: VALOR: Se acepta la oferta por Valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 27.365.000) IVA INCLUIDO

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas de pagos mensuales parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual prestado, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por EL AREA, quien mediante el informe de supervisor dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL AREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con aprobación de la Supervisión.

La Supervisión deberá verificar que EL(LA) CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los costos directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, EL AREA habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por EL CONTRATISTA, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de EL ÁREA; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley1474 de 2011. EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal.

QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución será: a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa, sin superar el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA: GARANTÍAS. Serán las establecidas en la invitación C.M.C. 011 de 2021 y en los estudios previos.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, Invitación Pública, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.
2. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar el servicio requerido para el desarrollo de las actividades de cargue, descargue, acomodación de arrumes en bodega CAV FLORA (de ser requerido) transporte y chipiado establecidos en las especificaciones técnicas.
5. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio y/o el suministro de bienes.
6. Uniformar a los técnicos y hacer que porten la respectiva identificación de la empresa y los carnets de afiliación al Sistema de Seguridad Social.
7. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con los protocolos adoptados por el Gobierno Nacional y por el Área Metropolitana para la prevención del COVID-19, y usar los implementos necesarios.
9. Prestar el servicio requerido sólo cuando se cuente con la autorización escrita por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y suscribirse únicamente a lo autorizado por la supervisión.

10. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

 a) Procurar el cuidado integral de su salud.

 b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

 c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

 d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

 e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

 f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato”.
11. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
12. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 dela Ley 1437 de 2011

- Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

- Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

10.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación para el desarrollo de las diferentes actividades que se desprendan del contrato.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 000321 del 21 de abril de 2014.

3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 470 de 2021, con respecto a contratación.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Ejercer la vigilancia de la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en desarrollo del alcance del contrato.
6. Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas en el servicio prestado.
8. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 dela Ley 1437 de 2011.

OCATAVA: SUPERVISIÓN: La SUPERVISIÓN estará a cargo por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera.

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado

Atentamente,

ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestion Administrativa Y Financiera
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 09/07/2021

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____fecha del registro_____valor amprado_____